

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 149/2009 de la Comisión, de 20 de febrero de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n° 214/2001 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas de intervención en el mercado de la leche desnatada en polvo

(Diario Oficial de la Unión Europea L 50 de 21 de febrero de 2009)

En la página 14, en el artículo 1, en el punto 7, en la letra a), en el apartado 1 modificado:

en lugar de: «1. Una vez comprobada la oferta, y en los cinco días hábiles siguientes al de recepción de la oferta de venta, el organismo de intervención expedirá un albarán de entrega a condición de que la Comisión no adopte medidas especiales con arreglo al artículo 9 bis, apartado 3.»,

léase: «1. Una vez comprobada la oferta, y al quinto día hábil siguiente al de recepción de la oferta de venta, el organismo de intervención expedirá un albarán de entrega a condición de que la Comisión no adopte medidas especiales con arreglo al artículo 9 bis, apartado 3.».
